



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
contra SANDRA PATRICIA MOLINA RAMÍREZ. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00004-00**¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 18 de enero del presente año, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: allegar el escrito de demanda el cual permitiese una apreciación completa, congruente y legible como también los anexos a lugar conforme lo pretendido -artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, toda vez que no fue aportada con la presente demanda en línea, tampoco acreditó en debida forma el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto del envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada o en su defecto presentase medida cautelar procedente, omitió además allegar el título ejecutivo contentivo de la obligación, razones por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 013 **hoy** 9 de febrero 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9d20db69026c4be789157ee475f2a9ba8addeb468087f2fa398a0bf197e09d**

Documento generado en 07/02/2022 02:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>